

mentos que no ameriten ser conservados para los fines de la ley y el reglamento mencionados.

Artículo 3.— La Comisión Asesora celebrará sesiones por convocatoria de su presidente. Sus dictámenes y decisiones, que deberá ejecutar el Director del Archivo General de la Nación, se adoptarán por mayoría de votos y se harán constar en actas instrumentadas por el secretario.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos treintiseis.

J. B. PEYNADO.

Nombramiento del Sr. Tomás Hernández Franco como Subsecretario de Estado de Comercio e Industria.— G. O. No. 4867, del 11 de Enero de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana.
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1480.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Tomás Hernández Franco queda nombrado Sub-Secretario de Estado de Comercio e Industria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Enero del año mil novecientos treintiseis.

J. B. PEYNADO.

Cancelación del decreto número 1474.— G. O. No. 4884, del 11 de Marzo de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1481.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Queda cancelado el Decreto No. 1474, de fecha 30 de Di-

ciembre de 1935, publicado en la Gaceta Oficial No. 4864, de fecha 31 del mes de diciembre del año 1935.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los ocho días del mes de Enero del año 1936.

J. B. PEYNADO.

Autorización a la Caledonian Insurance Company a extender sus negocios a los ramos de accidentes y enfermedades y de seguros marítimos y de transportes.— G. O. No. 4888, del 25 de Marzo de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República Dominicana
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1481 bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, con fecha del diez de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, ha elevado la Caledonian Insurance Company, de Edimburgo, Escocia, por la cual solicita que se le autorice a extender sus negocios a los ramos de accidentes y enfermedades y de seguros marítimos y de transportes;

CONSIDERANDO que, por decreto número ciento noventa y uno, promulgado el día veinticuatro de julio del año mil novecientos treinta y uno, la Caledonian Insurance Company, de Londres, Inglaterra, fué autorizada a ejercer el negocio de seguros en los ramos de incendio, terremoto, ciclón y robo; y que, con fecha del diez y ocho de septiembre del mismo año, dicha compañía comunicó al departamento correspondiente el cambio de su asiento social a Edimburgo, Escocia;

CONSIDERANDO que la compañía mencionada ha prestado garantía satisfactoria, por la cantidad y en la forma que exige la ley;

D E C R E T O :

UNICO.— La Caledonian Insurance Company, de Edimburgo, Escocia, queda autorizada a extender sus negocios a los ramos de accidentes y enfermedades y de seguros marítimos y de transportes.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de